

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
General	3
Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
Limitaciones al alcance	4
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	10
Donaciones	10
Préstamos	10
Transferencias	10
Plan Anual de Auditoría	11
Otros aspectos	11
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>



Descripción de criterios	12
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
Dictamen del equipo de auditoría	14
Estados financieros	18
Notas a los estados financieros	22
Informe relacionado con el control interno	32
Hallazgos relacionados con el control interno	34
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	45
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	47
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>74</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>75</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios mejoran la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formulario y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a una exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada a la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo;
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo número 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de Competencia Artículos y 4. Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos Nos. 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-08-0239-2020, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por el Subdirector Regional de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

#### Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual –POA-, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas contables consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:



Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1134 Fondos en Avance, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso y 1238 Bienes de Uso Común. Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar. Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencia Otorgadas al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

### **Área de cumplimiento**

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

### **Limitaciones al alcance**

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las Municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2018 por Q4,543,004.14, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.



## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Activo

##### Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q1,625,089.39, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una Cuenta receptora y una Cuenta de proyecto, abiertas en el Sistema Bancario Nacional, siendo los siguientes:

No.	No. CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Q)
1	3077008107	Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de Santa María Visitación. Sololá	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima	0.00
2	3379000160	Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima	1,625,089.39
3	3077009156	Ampliación Escuela Caserío Montecristo Santa María Visitación	Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima	0.00
		<b>TOTAL</b>		<b>1,625,089.39</b>

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

#### Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q530,459.84, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.





---

## **Maquinaria y Equipo**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General el saldo de Q1,723,209.60, estableciendo que el saldo de la cuenta registrada en el Libro de Inventario no concilia con el saldo del Balance General y existe falta de baja de bienes donados, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable.

## **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General un saldo de Q13,034,129.78, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

## **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q48,481,597.28, que representa el costo de las obras públicas municipales que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social del municipio, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Pasivo**

### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General un saldo de Q12,876.43, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Patrimonio**

### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta en el Balance General un saldo



---

acumulado de Q135,443,308.76, de lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

## **Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

### **Ingresos y Gastos**

#### **Ingresos**

##### **Venta de Servicios**

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q179,068.85, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

##### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,618,831.27, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

#### **Gastos**

##### **Remuneraciones**

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q1,297,831.94, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la falta de actualización de datos del personal en la Contraloría General de Cuentas, falta de entrega de Constancia Transitoria de inexistencia de reclamos de cargos y pagos improcedentes de Gastos de Representación.

##### **Depreciación y Amortización**

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, registrados en el ejercicio fiscal 2019, ascienden a la cantidad de



Q4,543,004.14, evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

### **Transferencias Otorgadas al Sector Privado**

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendió a la cantidad de Q44,400.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según nuestra muestra seleccionada y evaluada es razonable.

### **Transferencias Otorgadas al Sector Público**

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, ascendió a la cantidad de Q160,000.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según nuestra muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente.

### **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 67-2018, punto Tercero, de fecha 12 de diciembre de 2018.

### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q15,605,669.24, el cual tuvo una ampliación de Q10,764,114.40, para un presupuesto vigente de Q26,369,783.64, percibiéndose la cantidad de Q19,565,320.09 (74.20% en relación al presupuesto vigente).

Se verificó que el aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2018, de los rubros: Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ), Impuesto de Circulación de Vehículos e Impuesto al Petróleo y sus derivados, fue acreditado por el Ministerio de Finanzas Públicas en el mes de enero de 2019, por un monto de Q730,568.39, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

El Aporte de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, de los rubros: Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ), Impuesto de Circulación de Vehículos e Impuesto al Petróleo y sus derivados,



---

fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2020, por un monto de Q731,303.29, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

## **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q15,605,669.24, el cual tuvo una ampliación de Q10,764,114.40, para un presupuesto vigente de Q26,369,783.64, ejecutándose la cantidad de Q24,204,700.84 (91.79% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme el Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 05-2020, de fecha 22 de enero de 2020.

## **Modificaciones y Transferencias Presupuestarias**

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q10,764,114.40 y transferencias por un valor de Q3,359,411.05 verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## **Otros aspectos evaluados**

### **Plan Operativo Anual**

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### **Plan Anual de Compras**

Se estableció que el Plan Anual de Compras, fue actualizado y presentado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, así mismo se verificó que se cumple y está de acuerdo con la ejecución presupuestaria.



## Convenios

La Municipalidad reportó que el 31 de diciembre de 2019, suscribió los convenios siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
Sin número	1/03/2019	Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-	Otorgar subsidio Municipal	36,000.00
Sin número	5/04/2019	Fundación para el Desarrollo Integral de Programas Socioeconómicos	La Fundación brindará capacitación en formación técnica y empresarial durante 6 meses	11,120.00
Sin número	1/02/2019	Ministerio de Educación	Colaborar con el Ministerio de Educación, contratación de Instructores de música, computación y Apoyo Administrativo	134,656.65
<b>TOTAL</b>				<b>181,776.65</b>

## Donaciones

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no recibió donaciones.

## Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

## Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados a diversas entidades u organismos por valor de Q204,400.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

### 6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q.
Asociación Nacional de Municipalidades Cuota Ordinaria	36.000,00
Clases Pasivas	8.400,00
<b>TOTAL (Q)</b>	<b>44.400,00</b>

### 6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

ENTIDAD	VALOR EN Q.
Mancomunidad Tzolojya	160.000,00
<b>TOTAL (Q)</b>	<b>160.000,00</b>



## Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, se incumplió con ingresar al Sistema SAG UDAI, los informes planificados según el Plan Anual de Auditoría.

## Otros aspectos

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la municipalidad utiliza Servicios GL.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 17 concursos, finalizados anulados 1, finalizados desiertos 0 y se publicaron 1,169 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO (Q.)	ESTATUS
1	9705198	Construcción sistema de alcantarillado sanitario y aguas pluviales del Sector Centro al Sector Sur, Cabecera Municipal, Santa María Visitación, Sololá	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	3,346,000.00	Terminado Adjudicado
2	9705244	Mejoramiento calle y banqueta peatonal e imagen urbana del sector centro al sector sur, cabecera Municipal, Santa María Visitación, Sololá	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	1,829,858.70	Terminado Adjudicado
3	9705082	Construcción escuela primaria, caserío Montecristo, Santa María Visitación, Sololá	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,556,600.00	Terminado Adjudicado



De la revisión realizada, se establecieron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado.

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.
- El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- El Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilización del Estado, Departamento de Contabilidad
- La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.
- El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- El Acuerdo No. A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Actualización de Funcionarios.
- El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.
- El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.



- 
- El Acuerdo Número A-119-2011, de la Contraloría General de Cuentas.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





## DICTAMEN

Señor

Mario Roberto Dionisio Dionisio

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

### **Limitaciones**

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las Municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre de 2018 por Q4,543,004.14, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 30 de noviembre de 2020



**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

---

Lic. JULIO LEONARDO SAJQUIM IXCARAGUA  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL  
Supervisor Gubernamental



## **ANEXO AL DICTAMEN**

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

### **Hallazgos relacionados con el control interno**

#### **Área financiera y cumplimiento**

Hallazgo No.4, Libro de inventario no conciliado con Balance General.

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área financiera y cumplimiento**

Hallazgo No.6, Falta de baja de bienes donados.



Estados financieros

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	1,625,089.39	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	1,625,089.39	2113 Gastos del Personal a Pagar	12,876.43
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,625,089.39	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	12,876.43
1130 ACTIVO EXIGIBLE	530,459.84	Total de PASIVO CORRIENTE	12,876.43
1133 Anticipos	530,459.84	Total de PASIVO	12,876.43
Total de ACTIVO EXIGIBLE	530,459.84	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,155,549.23	3100 PATRIMONIO NETO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3110 Patrimonio Municipal	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3112 Resultado del Ejercicio	-4,443,460.39
1231 Propiedad y Planta en Operación	38,781,439.69	3111 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-18,264,776.03
1232 Maquinaria y Equipo	1,723,209.60	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	135,443,308.76
1233 Tierras y Terrenos	2,810,825.15	Total de Patrimonio Municipal	112,735,072.34
1234 Construcciones en Proceso	13,034,129.78	Total de PATRIMONIO NETO	112,735,072.34
1237 Otros Activos Fijos	54,867.53	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	112,735,072.34
1238 Bienes de Uso Común	48,481,597.28	Total Pasivo + Patrimonio	112,747,948.77
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	104,886,069.03		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	5,706,330.51		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	5,706,330.51		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	110,592,399.54		
Total de ACTIVO	112,747,948.77		
Total de ACTIVO	112,747,948.77		

Página: Página 1 de 1  
 Fecha: 01/09/2020  
 Hora: 17:46:50  
 R00815398.rpt  
 Usuario: PADIONISIO

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
 Al 31/12/2019

SIAF: SICOIN GL  
 MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION  
 DEPARTAMENTO DE: SOLOLA  
 Clasificación Institucional: 12100703



Mario Roberto Dionisio  
 Alcalde Municipal

Douglas Constantino Sacor Velásquez  
 D.R. DOMINGUEZ SACOR V.  
 MAGISTER SCIENTIAE  
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
 AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL  
 COLEGIADO 7746

Pablo Lisandro Dionisio Velásquez  
 Director AFIM

Dámaris Elizabeth Dionisio Mendieta  
 Encargada de Presupuesto



**SIAF: SICOIN GL**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION**  
**DEPARTAMENTO DE: SOLOLA**  
**Clasificación Institucional: 12100703**

Página: **Página 1 de 1**  
 Fecha: **01/09/2020**  
 Hora: **17:49:32**  
 R00815271.rpt

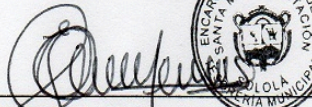
**Usuario: PADIONISIO**

**Estado Resultados**



Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3,035,738.55</b>
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,035,738.55
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	26,700.50
5112	Impuestos Indirectos	26,700.50
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86,480.99
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	52,000.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	34,480.99
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	198,703.35
5141	Venta de Bienes	19,634.50
5142	Venta de Servicios	179,068.85
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	105,022.44
5161	Intereses	105,022.44
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,618,831.27
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,618,831.27
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>7,479,198.94</b>
6100	GASTOS CORRIENTES	7,479,198.94
6110	GASTOS DE CONSUMO	7,274,798.94
6111	Remuneraciones	1,297,831.94
6112	Bienes y Servicios	1,433,962.86
6113	Depreciación y Amortización	4,543,004.14
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	204,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	44,400.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	160,000.00
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-4,443,460.39</b>

f.   
 Damaris Elizabeth Dionisio Monrroy  
 Encargada de Presupuesto

f.   
 Pablo Lisandro Dionisio Velásquez  
 Director AFIM

f.   
 Douglas Constantino Sacor Velásquez  
 Auditor Interno  
**DR. DOUGLAS C. SACOR V.**  
  
**MAGISTER SCIENTIAE**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL**  
**COLEGIADO 7746**

f.   
 Mario Roberto Dionisio Dionisio  
 Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE: Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá.

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>15,605,669.24</b>	<b>10,764,114.40</b>	<b>26,369,783.64</b>	<b>19,565,320.09</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	26600.00	0.00	26,600.00	26700.50
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	116000.00	0.00	116,000.00	86480.99
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15500.00	0.00	15,500.00	28910.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	178500.00	0.00	178,500.00	169793.35
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	134000.00	0.00	134,000.00	105022.44
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2588151.27	0.00	2,588,151.27	2618831.27
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12546917.97	3994234.85	16,541,152.82	16529581.54
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	6769879.55	6,769,879.55	0.00
<b>CÓDIGO PROGRAMA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>15,605,669.24</b>	<b>10,764,114.40</b>	<b>26,369,783.64</b>	<b>24,204,700.84</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	2902751.27	56367.45	2959118.72	2781004.80
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRÓNICA	3155275.00	-255692.15	2899582.85	2267999.35
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	923139.00	3577196.45	4500335.45	4377637.00
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	3965873.68	416816.62	4382690.30	3939351.27
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	0.00	2963520.30	2963520.30	2933885.10
16	REDUCCION DEL DÉFICIT HABITACIONAL	420655.00	-126720.00	293935.00	289223.32
18	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	459624.00	10403.11	470027.11	440610.46
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	3622351.29	4082222.62	7704573.91	6978989.54
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGAMAS	156000.00	40000.00	196000.00	196000.00



Municipalidad de Santa María Visitación  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

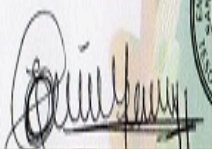


**RESUMEN**

( + ) INGRESOS PERCIBIDOS	Q19,565,320.09
( - ) EGRESOS EJECUTADOS	<u>Q24,204,700.84</u>
<b>DESAHORRO A LA GESTION</b>	<b><u>-Q4,639,380.75</u></b>

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de SANTA MARIA VISITACION del Departamento de SOLOLA, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL) dando como resultado del ejercicio fiscal 2019, un desahorro a la gestion presupuestaria de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 75/100 ( Q 4,639,380.75)

Tel.: 79227-1933 • 79227-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com

f.   
  
 Damaris Elizabeth Dionisio Monrroy  
 ENCARGADA DE PRESUPUESTO

f.   
  
 Pablo Lisandro Dionisio Velasquez  
 DIRECTOR DE AFIM

f.   
 Douglas Constantino Sacor Velasquez  
 DR. DOUGLAS C. SACOR V.  
 AUDITOR INTERNO  
  
 MAGISTER SCIENTIAE  
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
 AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL  
 COLEGIADO 7746

f.   
 Mario Roberto Dionisio Dionisio  
  
 ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad Santa María Visitación  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.





## Notas a los estados financieros



### *Municipalidad Santa María Visitación* Departamento de Sololá Guatemala, C. A.

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

##### NOTA No. 1

###### BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, segundo párrafo del artículo 42 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Sus Reformas, en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de enero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.

##### NOTA No. 2

###### UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Santa María Visitación, departamento de Sololá, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

##### NOTA No. 3

###### PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

##### NOTA No. 4

###### BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

**NOTA No. 5**

**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir del año 2007 los registros de los ingresos y egresos se realizaron por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, y desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

**NOTA No. 6**

**BANCOS (Cuenta Contable 1112)**

Esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, y aperturadas en el sistema financiero nacional, las cuales están conformadas por fondo común.

Al 31 de Diciembre el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q. 1,625,089.39**, el cual corresponden a fondo común. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de Diciembre de 2019, como se indica a continuación:

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SUBTOTAL	TOTAL AL 31/12/2019
<b>FONDO COMUN</b>				
Banco de Desarrollo Rural	3077008107	Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá		Q 0.00
Banco de Desarrollo Rural	3379000160	Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá		Q 1,625,089.39
Banco de Desarrollo Rural	3077009156	Ampliación Escuela Caserío Montecristo Santa María Visitación		Q 0.00
<b>TOTAL</b>				<b>Q. 1,625,089.39</b>

Con base a la información generada del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOINGL-, el monto de la Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de Santa María Visitación, está integrado por distintas fuentes de financiamiento y rentas consignadas como se refleja a continuación:

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





Municipalidad Santa María Visitación  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

Fuente	Descripción	Sub Total 1	Sub Total 2	TOTAL AL 31/12/2019
Fuente 21	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	Q. 309,780.35		
Fuente 21 (2)	IVA-PAZ INVERSION	Q. 482,894.02		
Fuente 22	APORTE CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	Q. 12,033.80		
Fuente 22 (2)	APORTE CONSTITUCIONAL INVERSION	Q. 164,112.50		
Fuente 29	Circulación de Vehículos FUNCIONAMIENTO	Q. 8,760.18		
Fuente 29 (2)	Circulación de Vehículos INVERSION	Q. 49,297.04		
Fuente 29	Petróleo y sus Derivados INVERSION	Q. 5,353.71		
Fuente 31	Rehabilitación y remozamiento de la planta	Q. 5,836.13		
Fuente 31	Construcción sistema de alcantarillado sanitario	Q. 7,227.26		
Fuente 31	Fondo Forestal INAB	Q. 26,311.20		
Fuente 31	Ingresos Propios Municipales FUNCIONAMIENTO	Q. 8,259.49		
Fuente 31	Servicios de Energía Eléctrica FUNCIONAMIENTO	Q. 17.66		
Fuente 32	SC IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO	Q. 181,766.01		
Fuente 32	SC Aporte Constitucional FUNCIONAMIENTO	Q. 27,938.85		
Fuente 32	SC Circulación de Vehículos FUNCIONAMIENTO	Q. 1,334.29		
Fuente 32	SC IVA-PAZ INVERSION	Q. 155,643.37		
Fuente 32	SC Aporte Constitucional INVERSION	Q. 40,382.00		
Fuente 32	SC Circulación de Vehículos INVERSION	Q. 73,739.01		
Fuente 32	SC Petróleo y sus Derivados INVERSION	Q. 39,337.01		
Fuente 32	Fondo para control y vigilancia forestal del INAB	Q. 6,242.20		
Fuente 32	Ingresos Propios FUNCIONAMIENTO	Q. 1,545.84		
Fuente 32	SC Servicios de energía eléctrica	Q. 4,401.05		
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 2,048.86		
122	Timbre y Papel Sellado	Q. 1,080.00		
201	Cuotas I.G.S.S	Q. 6,469.53		
202	Prima de Fianza	Q. 487.93		
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 870.54		
205	ISR Sobre Dietas	Q. 1,920.00		
<b>TOTAL CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION</b>				<b>Q. 1,625,089.39</b>

**NOTA No. 7**

**ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)**

El saldo de esta cuenta consolida el saldo de los anticipos pendientes de amortizar, que se le han otorgado a contratistas por las obras que se encuentran en ejecución al 31 de diciembre de 2019, siendo los proyectos en ejecución los siguientes:

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





Municipalidad Santa María Visitación  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

SNIP SMIP No. EXPEDIENTE NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
SNIP: 223009 SMIP: 444 EXP: 76 NOG: 9705198	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUAS PLUVIALES DEL SECTOR CENTRO AL SECTOR SUR, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 6,692.00
SNIP: 219283 SMIP: 420 EXP: 69 NOG: 9063307	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 5,927.03
SNIP: 239229 SMIP: 467 EXP: 77 NOG: 9705244	MEJORAMIENTO CALLE Y BANQUETA PEATONAL E IMAGEN URBANA DEL SECTOR CENTRO AL SECTOR SUR, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 190,305.31
SNIP: 219281 SMIP: 419 EXP: 70 NOG: 9063188	MEJORAMIENTO CALLE Y BANQUETA PEATONAL E IMAGEN URBANA DESDE TZANKAJKIX HACIA INSTITUTO LA SALLE, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 34,100.00
SNIP: 219292 SMIP: EXP: 73 NOG: 9705155	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, CASERIO EL PORVENIR, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 125,923.50
SNIP: 239193 SMIP: 456 EXP: 74 NOG:	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO MONTECRISTO, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 152,960.00
SNIP: 212222 SMIP: EXP: 76 NOG: 7163592	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES, SECTOR CEMENTERIO CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 14,552.00
<b>TOTAL ACTIVO EXIGIBLE</b>		<b>Q. 530,459.84</b>

**NOTA No. 8**

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)**

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q. 104,886,069.03, la cual registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición y las obras ejecutadas y terminadas. Dichos bienes están registrados en los libros de inventarios correspondientes de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 13,034,129.78, la cual no está incluida en los libros de inventarios de bienes y de obras físicas, toda vez que no han sido concluidas, integrado por el costo de

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)





*Municipalidad Santa María Visitación*  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

Construcciones en Proceso de Uso Común por Q. 8,309,044.68 y Construcciones en Proceso de Uso no Común por Q. 4,725,085.10

**Integración Propiedad, Planta y Equipo**

CTA. CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231.01.00	Edificios e Instalaciones	Q. 38,781,439.69
1232.02.00	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q. 22,500.00
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q. 811,751.20
1232.04.00	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q. 2,500.00
1232.05.00	Educacional, Cultural y Recreativo	Q. 175,591.10
1232.06.00	De Transporte	Q. 484,263.00
1232.07.00	De Comunicaciones	Q. 223,895.30
1232.08.00	Herramientas	Q. 2,709.00
1233.00.00	Tierras y Terrenos	Q. 2,810,825.15
1234.01.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso común	Q. 8,309,044.68
1234.02.00	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q. 4,725,085.10
1237.00.00	Otros Activos Fijos	Q. 54,867.53
1238.00.00	Bienes de Uso Común (Libro de Inventario de Obras)	Q. 48,481,597.28
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>Q. 104,886,069.03</b>

**Integración Construcciones en Proceso de Uso Común (Cuenta Contable 1234.01)**

SMIP	NOMBRE	VALOR
444	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUAS PLUVIALES DEL SECTOR CENTRO AL SECTOR SUR, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA.	Q. 3,312,540.00
419	MEJORAMIENTO CALLE Y BANQUETA PEATONAL E IMAGEN URBANA DESDE TZANKAJIX HACIA INSTITUTO LA SALLE, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 3,239,500.00
423	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE , CASERIO EL PORVENIR, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 769,532.50
441	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES , SECTOR CEMENTERIO, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 109,140.00
467	MEJORAMIENTO CALLE Y BANQUETA PEATONAL E IMAGEN URBANA DEL SECTOR CENTRO AL SECTOR SUR, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 878,332.18
<b>SUMA TOTAL DE COSNTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN</b>		<b>Q.8,309,044.68</b>

**Integración Construcciones en Proceso de Uso No Común (Cuenta Contable 1234.02)**

SMIP	NOMBRE	VALOR
456	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO MONTECRISTO, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 1,791,200.00
354	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO , CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA	Q. 2,933,885.10
<b>SUMA TOTAL DE COSNTRUCCIONES EN PROCESO DE USO NO COMUN</b>		<b>Q.4,725,085.10</b>

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

**Cuadro Comparativo**  
**Propiedad, Planta y Equipo -Balance General-**  
**Libros de Inventarios Físicos**

TOTAL LIBROS DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2019		Q.	91,851,939.25
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2019	Q.	104,886,069.03	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q.	13,034,123.78	Q. 91,851,939.25
<b>DIFERENCIA</b>			<b>Q. 00.00</b>

**NOTA No. 9**

**ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)**

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de pre inversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software, y todos aquellos que por su naturaleza su ejecución se realiza con fondos de inversión. Esta cuenta asciende a un monto de Q. 5,706,330.51

**Integración de la Cuenta 1241**

SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
395	REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR SUR CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 20,329.42
396	REHABILITACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, SECTOR NORTE, CABECERA MUNICIPAL, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	Q. 71,304.00

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
450	SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO DEL AGUA POTABLE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	Q. 246,358.25
451	DOTACIÓN DE POLLOS PONEDORAS PARA DISMINUIR EL ÍNDICE DE DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	Q. 122,220.00
452	DOTACIÓN DE ALIMENTOS NUTRITIVOS AL ADULTO MAYOR, SANTA MARÍA VISITACIÓN. SOLOLÁ	Q. 39,835.00
453	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE LA MUJER, NIÑEZ, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 497,027.96
454	DOTACIÓN DE ALIMENTOS NUTRITIVOS (AZÚCAR, HARINA, HUEVOS) PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN SOLOLÁ.	Q. 140,751.50
455	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE ALIMENTOS NUTRITIVOS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 97,200.00
457	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS EDUCATIVOS, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 53,917.00
458	CONSERVACIÓN DE CANCHAS POLIDEPORTIVAS, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 298,040.87
459	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 659,868.02
460	DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 133,500.00
461	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ.	Q. 289,223.32
462	FORTALECIMIENTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 102,630.00
463	DOTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 136,011.00
464	CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 382,562.06
466	CONSERVACIÓN DE CALLES, SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 596,118.67
468	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, SOLOLÁ	Q. 1,794,433.44
	ACTIVOS INTANGIBLES DAFIM, RENGLON 381	Q. 25,000.00
	<b>TOTAL ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>Q. 5,706,330.51</b>

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com





*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

**NOTA No. 10**

**GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)**

Esta cuenta está integrada específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal en el mes de Diciembre 2019, y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables la cantidad asciende a: **Q. 12,876.43** (integrada en las cuentas escriturales de la nota No. 6).

FUENTE	DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL AL 31/12/2019
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q. 2,048.00	Q. 2,048.00
122	Timbre y Papel Sellado	Q. 1,080.00	Q. 1,080.00
201	Cuotas I.G.S.S	Q. 6,469.53	Q. 6,469.53
202	Prima de Fianza	Q. 487.93	Q. 487.93
203	Impuesto Sobre la Renta	Q. 870.54	Q. 870.54
205	ISR Sobre Dietas	Q. 1,920.00	Q. 1,920.00
<b>SUMA TOTAL AL 31/12/2019</b>			<b>Q. 12,876.43</b>

**NOTA No. 11**

**TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)**

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de **Q. 135,443,308.76**

**Integración de la Cuenta 3111**

NO.	CONCEPTO	VALOR
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>Q. 118,913,727.22</b>
1	De Entidades descentralizadas y autónomas no Financieras	Q. 0.00
2	Situado Constitucional Para Inversión	Q. 5,633,158.38
3	Impuesto Petróleo y sus Derivados para Inversión	Q. 239,043.49
4	Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión	Q. 843,162.49
5	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión	Q. 5,834,982.48
6	CODEDE IVA PAZ	Q. 3,979,234.86
7	CODEDE FONPETROL	Q. 0.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q. 135,443,308.92</b>

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: santamariavisitacion0703@gmail.com







*Municipalidad Santa María Visitación*  
 Departamento de Sololá  
 Guatemala, C. A.

**NOTA No. 12**

**RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO**  
**(Cuenta Contable 3112)**

DESCRIPCION DE LA CUENTA		VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores al 31/12/2019	- Q	18,264,776.03
Resultado del Ejercicio	- Q	4,443,460.39
<b>Resultados Acumulados</b>	<b>- Q</b>	<b>22,708,236.42</b>

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2018; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

**NOTA 13**

**INGRESOS (Cuentas Contables 5000)**

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 3,035,738.55**

**Integración de la Cuenta 5000**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
5112	Impuestos Indirectos	Q. 26,700.50
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	Q. 52,000.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	Q. 34,480.99

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
 correo: [santamariavisitacion0703@gmail.com](mailto:santamariavisitacion0703@gmail.com)





*Municipalidad Santa María Visitación*  
Departamento de Sololá  
Guatemala, C. A.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
5142	Venta de Servicios	Q. 179,068.85
5161	Intereses	Q. 105,022.44
5172	Transferencias Corrientes del sector Público	Q. 2,618,831.27
<b>TOTAL</b>		<b>Q. 3,035,738.55</b>

**NOTA 14****GASTOS (Cuenta Contable 6000)**

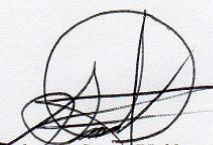
Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 7,479,198.94**


**Integración de la Cuenta 6000**

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
6111	Remuneraciones	Q. 1,297,831.94
6112	Bienes y Servicios	Q. 1,433,962.86
6113	Depreciación y Amortización	Q. 4,543,004.14
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q. 44,400.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	Q. 160,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q. 7,479,198.94</b>

  
Pablo Lisandro Dionisio Velásquez  
Director de la DAFIM

  
Mario Roberto Dionisio y Ballester  
Alcalde Municipal

  
Douglas C. Sacor Velásquez  
Auditor Interno

  
DR. DOUGLAS C. SACOR V.  
MAGISTER SCIENTIAE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL  
COLEGIADO 7746

Tel.: 7927-1933 • 7927-1890  
correo: santamariavisitacion0703@gmail.com



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Mario Roberto Dionisio Dionisio

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### **Hallazgos relacionados con el control interno**

#### **Área financiera y cumplimiento**

1. Falta de Actualización de datos del personal en la Contraloría General de



Cuentas

2. Falta de envío de copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas
3. Falta de arqueos periódicos
4. Libro de inventario no conciliado con Balance General

Guatemala, 30 de noviembre de 2020

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

---

Lic. JULIO LEONARDO SAJQUIM IXCARAGUA  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de Actualización de datos del personal en la Contraloría General de Cuentas

##### Condición

En la verificación de la cuenta contable 6111 Remuneraciones del Estado de Resultados, según muestra de auditoría, se estableció que el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no cumplieron con actualizar sus datos en la Contraloría General de Cuentas, al inicio del ejercicio fiscal 2019.

##### Criterio

El Acuerdo No. A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Artículo 1. Actualización de Funcionarios, establece: "Todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, tienen la obligación de registrar sus datos en la Contraloría General de Cuentas conforme lo establecido en los acuerdos A-006-2016 y A-039-2016. Las personas que realizaron el primer registro de datos en las oficinas designadas por la Contraloría General de Cuentas, deberán realizar la actualización electrónica a través de la página de internet de la Contraloría General de Cuentas utilizando la contraseña asignada, en los siguientes casos: a) Cada vez que las personas obligadas modifiquen sus datos personales o institucionales. b) Al inicio de cada año, aún y cuando no hayan sufrido modificación sus datos personales o institucionales. Se establece como fecha máxima para esta actualización el veintiocho de febrero de cada año. c) Las persona que inicien sus labores en las instituciones objeto de fiscalización a partir del año dos mil diecisiete, o que habiendo iniciado labores en años anteriores no hayan registrado sus datos, deberán presentarse a las oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas ubicadas en la zona 13 de la ciudad capital o en las Delegación Departamental que por razones de conveniencia le sea más accesible para realizar el primer registro." Artículo 2. Verificación, establece: "Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento de este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna las responsables de velar por su cumplimiento."



---

**Causa**

El Alcalde Municipalidad y el Secretario Municipal, no realizaron la actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable. Y el Auditor Interno, no cumplió con velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

**Efecto**

Falta de actualización de la información de los colaboradores de la Municipalidad, ante el ente fiscalizador, que facilite los procesos relacionados a la fiscalización de las instituciones

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Secretario Municipal a efecto de actualizar sus datos en la Contraloría General de Cuentas, al inicio de cada año según lo establecido en la normativa aplicable y proceda a entregar la constancia al área correspondiente, para su archivo; asimismo, el Auditor Interno debe velar porque todo el personal de la Municipalidad cumpla con sus obligaciones, según lo establecido en la normativa correspondiente.

**Comentario de los responsables**

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, los señores: Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal y Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

En Nota No. 01-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el señor Erik (S.O.N.) Manrique Pérez, Secretario Municipal, manifiesta: "En relación a la actualización de datos lo realicé en los primeros días del mes de enero del año dos mil diecinueve, lamentablemente en el momento de solicitar dicha constancia no se la entregaron en físico en la oficina, por no laborar ahora en dicha municipalidad, sin embargo al revisar en el portal de Contraloría General de Cuentas, para poder imprimir dicha constancia no existe una opción en las diferentes gestiones dentro del menú."

**Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para el Auditor Interno, en virtud que no se manifestaron y no presentaron pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que no presentó documentos que evidencien haber realizado la actualización de datos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en la Contraloría General de Cuentas;



toda vez que al ingresar al portal web de la institución, con el NIT y contraseña, en el menú de gestiones se tiene acceso a la reimpresión de la constancia, en la cual se puede verificar si se cumplió o no con realizar dicha actualización.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	1,487.50
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	1,875.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,862.50</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de envío de copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas

#### Condición

En la verificación del cumplimiento del envío de copia de contratos por prestación de servicios suscritos por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2019, según muestra de auditoría, se estableció que no fueron enviados a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes:

No.	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Aprobación de Contrato	Nombre	Monto del Contrato en Q.	Renglón Presupuestario
1	31-2019	02/01/2019	25/01/2019	Gerber Estuardo Tzic Chávez	90,000.00	188
2	33-2019	02/01/2019	25/01/2019	Douglas Constantino Sacor Velásquez	90,000.00	029

#### Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su



aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de función fiscalizadora rectificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

### **Causa**

El Secretario Municipal, responsable de tener usuario del Portal CGC Online, no cumplió con enviar todos los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, conforme a los plazos establecidos en el criterio del presente hallazgo.

### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas, no posee información de todos los contratos suscritos por la municipalidad de forma oportuna, para efectos de registro, control y fiscalización.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, responsable de tener usuario del Portal CGC Online, para que cumpla con enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que se suscriban en la Municipalidad, cumpliendo con los plazos establecidos en normativa aplicable.

### **Comentario de los responsables**

En Nota No. 01-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el señor Erik (S.O.N.) Manrique Pérez, Secretario Municipal, manifiesta: "Mediante hallazgo aclaro que son dos contratos, según muestra 31-2019 y 33-2019 que no se interprete mal por decir falta de envío copia de contratos."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que no cumplió con enviar copia de los contratos números 31-2019 y 33-2019, suscritos en la Municipalidad.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:





Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	1,487.50
<b>Total</b>		<b>Q. 1,487.50</b>

### Hallazgo No. 3

#### Falta de arqueos periódicos

##### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1134 Fondo Rotativo, aprobado mediante Acta No. 02-2019 de Sesiones Municipales del Concejo Municipal, punto Quinto, de fecha 09 de enero de 2019, según muestra de auditoría, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2019 se erogó la cantidad de Q263,482.02; sin embargo, la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal y el Auditor Interno, no realizaron arqueos sorpresivos periódicos a dicho fondo.

##### Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo II. Marco Conceptual, Numeral 4 Área de Tesorería, Sub numeral 4.1 Normas de Control Interno, establece: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes... f) Arqueos Sorpresivos de Fondos de Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a la comprobación física mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas y/o Auditor Interno...”

##### Causa

El Síndico Primero, Concejal Primero y Concejal Segundo, integrantes de la Comisión de Finanzas y el Auditor Interno, no realizaron arqueos de valores sorpresivos y periódicos al Fondo Rotativo, utilizado durante el ejercicio fiscal 2019.

##### Efecto

Riesgo de menoscabo a los recursos municipales, al no realizar arqueos periódicos y sorpresivos al Fondo Rotativo, para evitar mal uso del mismo.

##### Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Síndico Primero, Concejal Primero y Concejal Segundo, integrantes de la Comisión de Finanzas y el Auditor



Interno, a efecto de cumplir con sus atribuciones y efectúen los arqueos sorpresivos y periódicos al fondo rotativo dejando constancia en acta de dicho procedimiento y remitan certificación del acta a la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los responsables**

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, los señores: Catarino (S.O.N.) Teleguario Ixen, Síndico Primero; Lucía Adriana Cox Chavajay, Concejal Primero; Reyes Baltasar Tahay Cimilian, Concejal Segundo y Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, manifiestan: "i. En la condición del hallazgo se manifiesta que al evaluar la cuenta contable 1134 Fondo Rotativo aprobados mediante Acta No. 02-2019, de sesiones municipales del Concejo Municipal. 5to. De fecha 09-01-2019, según muestra de auditoría, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2019, se erogó la cantidad de Q.263,484.02, sin embargo, la Comisión de Finanzas del Consejo Municipal, y el Auditor Interno no realizaron arqueos sorpresivos periódicos a dichos fondos.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, Ministro de Finanzas Públicas que aprueba Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM). II. Marco conceptual, 4 Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, (para este caso el MAFIM indica realizar arqueos de valores y éstos si se realizaron, lo cual se evidencia con la documentación...)

iii. Ante el planteamiento del Hallazgo en cuestión, manifestamos total inconformidad, toda vez que durante la ejecución de la auditoría se presentó a la Comisión Fiscalizadora el Informe de Auditoría Interna extraído del SAG-UDAI, por la actividad realizada identificada con el CUA 85832, del que se ... copia simple, Informe que indica de los arqueos que realizó auditoría interna que fueron tres, durante el ejercicio fiscal auditado que incluye arqueos en Tesorería, Caja y Fondo Rotativo, además la Dirección de Administración Financiera presentó el arqueo de valores mensual que realizó conjuntamente con la Comisión de Finanzas, los cuales fueron enviados en su oportunidad en la Contraloría General de Cuentas, no obstante lo anterior, la interpretación del Manual de Administración Financiera Municipal redactada en el criterio del hallazgo no es como lo indica el Manual al referirse a quien debe realizar los Arqueos de Valores, es excluyente no incluyente, indicando que los Arqueos debe realizarlo el Auditor Interno y/o la Comisión de Finanzas, es decir no necesariamente deben de realizarlo las dos entidades Municipales, pudiendo hacer los arqueos sólo una de ella. Ante lo expuesto consideramos que el hallazgo carece de sustento legal ya que si se realizaron los arqueos y se presentó oportunamente a la Comisión de Auditoría, para su verificación, también ... copia simples de los arqueos realizados por la Comisión de Finanzas, por lo que no existe norma legal infringida.



**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas: ARTÍCULO 28. Informes de Auditoría. Los Informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental, y las formalidades que se establecen en el Reglamento. Estos Informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo Informe de Auditoría será sometido al proceso de Control de Calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el Informe correspondiente de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: Artículo 63. Discusión. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el Principio de Contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la Ejecución de la Auditoría, antes de confirmar los mismos, el Equipo de Auditoría deberá discutir los posibles hallazgos y deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutido los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los Responsables de la entidad auditada, el Equipo de Auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinará la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo a las normativas respectivas. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 12 Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser condenada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimiento que no esté preestablecido legalmente. Artículo 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos: Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente o parcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Concejal Primero, Concejal Segundo y Auditor Interno, en virtud que el Manual de Administración Financiera Integras Municipal, establece que deberá estar sujeta a la comprobación física



mediante arquezos sorpresivos periódicos, la existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, por lo que el Fondo Rotativo también se le debió realizar arquezos sorpresivos periódicos, ya sea por el Auditor Interno, por la Comisión de Finanzas o por ambos; según el informe de Auditoría Interna identificada con CUA 85832, de fecha septiembre de 2019 que corresponde a Auditoría de Arquezos Sorpresivos, en el apartado de alcance establece: "1. Se revisaron y cotejaron los saldos de los estados de cuenta bancarias propiedad de la Municipalidad de Santa María Visitación, Sololá, del 1 de enero al 31 de octubre del presente año, a través de las conciliaciones bancarias. 2. Se realizó arqueo de valores a través de las conciliaciones bancarias con la caja consolidada del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales al 31 de marzo, 31 de julio, 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019."; asimismo, las actas que contienen los arquezos sorpresivos de valores, que fueron adjuntadas en la rendición de cuentas presentada ante la Contraloría General de Cuentas y que fueron suscritos por la Comisión de Finanzas, Auditor Interno y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no incluye el Fondo Rotativo, solo hace mención de los saldos de las cuentas bancarias, según estados de cuenta y libros de cuenta corriente. Evidenciando que tanto el Auditor Interno, como la Comisión de Finanzas, no realizaron arquezos sorpresivos y periódicos al Fondo Rotativo, durante el ejercicio fiscal 2019.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 1, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	1,875.00
SINDICO PRIMERO	CATARINO (S.O.N.) TELEGUARIO IXEN	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	REYES BALTASAR TAHAY CIMILIAN	6,855.92
<b>Total</b>		<b>Q. 22,442.76</b>

### Hallazgo No. 4

#### Libro de inventario no conciliado con Balance General

##### Condición

Al evaluar el Libro de Inventario de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2019, se estableció que la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo de Q1,750,683.13; sin embargo, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicha cuenta contable presenta un



---

saldo de Q1,723,209.60; existiendo una diferencia de Q27,473.53, por lo que no se ha conciliado el saldo de la cuenta contable descrita en el Libro de Inventario con el saldo del Balance General.

### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventario, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo... Del inventario general de bienes propiedad de los Gobiernos Locales, debe enviarse copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año...”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.7, Conciliación de saldos, establece: “...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”. Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no revisan de forma periódica los registros del Libro de Inventario, por lo que el saldo presentado en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, no concilia con el saldo presentado en la misma cuenta contable del Balance General.

### **Efecto**

Falta de información oportuna y confiable en el Libro de Inventarios, derivado a que no coincide con el saldo presentado en el Balance General.



## Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto se proceda a la integración de todos los bienes que conforman la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y se realice una conciliación del saldo presentado en el Inventario Municipal y en el Balance General.

## Comentario de los responsables

En Memoriales s/n, fecha 16 de octubre de 2020, los señores: Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y José Emilio Tzunum Ecomac, Encargado de Contabilidad, ambos por el período comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: "i. En la condición del hallazgo se manifiesta que al evaluar el Libro de Inventario de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2019, se estableció que la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo de Q1,750,683.13; sin embargo, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-, dicha cuenta contable presenta un saldo de Q1,723,209.60; existiendo una diferencia de Q27,473.53, por lo que no se ha conciliado el saldo de la cuenta contable descrita en el Libro de Inventario con el saldo del Balance General.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventario, establece "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo... Del inventario general de bienes propiedad de los Gobiernos Locales, debe enviarse copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año..." El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.7, Conciliación de saldos, establece: "... Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna". Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe normar que toda la información financiera,



sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generen periódicamente sean confiables para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

iii. Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que en la condición no indica la técnica utilizada para determinar en el libro de inventarios la integración de la cuenta 1232, ya que la misma en el SICOINGL, cuenta con 5 auxiliares para el registro de estos bienes según sea el origen y destino de cada bien adquiridos, por lo que a mi consideración el hallazgo carece de sustento técnico y legal ya que no indica en el criterio una norma legal coherente con la acción discutida que determine un infracción cometida. Ante lo expuesto solicito se desvanezca el presente hallazgo.”

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Contabilidad, en virtud que la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo que presenta el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, está integrado por 7 auxiliares no por 5 auxiliares, para poder ingresar los bienes según su origen y destino; sin embargo, en el Libro de Inventario no se realiza una clasificación de bienes en base a los auxiliares que presenta el SICOINGL, solo se detallan los bienes y se presenta un total, el cual es diferente al total del sistema contable. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal establece que todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales, deben conformar su activo fijo, debiendo ser registrados en el Libro de Inventario, del cual se debe enviar copia a la Contraloría General de Cuentas; asimismo, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen que se deben conciliar los saldos de manera técnica, adecuada y oportuna; evidenciando que no se ha realizado la conciliación de saldos en ambos registros, de los bienes que realmente forman parte de la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo, a efecto que se presente el saldo real de dicha cuenta.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JOSE EMILIO TZUNUN ECOMAC	1,641.21
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	PABLO LISANDRO DIONISIO VELASQUEZ	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,391.21</b>



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor

Mario Roberto Dionisio Dionisio

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### **Conclusión**

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área financiera y cumplimiento**

1. Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría
2. Falta de entrega de Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos
3. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente





4. Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
5. Pagos improcedentes de Gastos de Representación
6. Falta de baja de bienes donados
7. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 30 de noviembre de 2020.

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

---

Lic. JULIO LEONARDO SAJQUIM IXCARAGUA  
Coordinador Gubernamental

---

Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

###### Condición

Al evaluar el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI y el Plan Anual de Auditoría -PAA-, autorizado por medio del Acta Número 02-2019 Punto Sexto de fecha 09 de enero de 2019, se determinó que el Auditor Interno no cumplió con lo establecido en el PAA, ya que fueron ingresados 5 informes siendo los siguientes: 1) CUA 85831 Ingreso SAG UDAI; 2) CUA 85834 Revisión cierre 2018; 3) CUA 85835 Revisión de Obligaciones de Secretaria Municipal; 4) CUA 85836 Revisión de procesos en Almacén Municipal y 5) CUA 85837 Revisión de compras electrónicas en GUATECOMPRAS. Según el PAA, adicional a los informes ingresados en el SAG-UDAI, se tenía planificado evaluar las áreas de: Fondo Rotativo y realizar Arqueos sorpresivos; asimismo, realizar una evaluación al área de Ingresos, Egresos y Contabilidad con fecha de corte al 30 de junio de 2019, no habiendo cumplido con lo programado en el Plan Anual de Auditoría.

###### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 88. Auditor interno, establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."

El Acuerdo Número A-119-2011, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la



Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna.” Artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio, establece: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por lo tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.”

### **Causa**

El Auditor Interno no cumplió con todos los aspectos descritos en el Plan Anual de Auditoría, dejando constancia de las auditorías realizadas, mediante informe ingresado en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI.

### **Efecto**

No se cumple la función para la cual es asignado, debido a que por la falta de evaluación a las diferentes áreas sobre todo al de Ingresos, Egresos y Contabilidad, no se puede implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, tal como lo establece la normativa aplicable.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto cumpla con la planificación de Auditoría y así poder implantar un sistema eficiente y ágil para el seguimiento de las operaciones financieras y presupuestarias realizadas en la Municipalidad.

### **Comentario de los responsables**

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, el Licenciado Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, manifiesta: "i. En la condición del hallazgo se manifiesta que no se cumplió con lo planificado en el plan anual de auditoría para el ejercicio 2019, ya que se omitieron realizar dos actividades previamente planificadas en dicho plan.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en el acuerdo A-119-2011, el que se refiere al uso obligatorio del SAG-UDAI, por parte de las unidades de auditoría interna.



iii. Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que la base legal argumentada no fundamenta la condición del hallazgo, ya que esta se refiere al uso del un sistema y al realizar el hallazgo no se considera que la normativa y dinámica del uso del sistema SAG-UDAI, permite realizar las modificaciones o reestructurar las actividades planificadas toda vez que el trabajo desempeñado por la unidad de auditoria interna es flexible conforme a los requerimientos de las autoridades y se pueden modificar durante el ejercicio fiscal respectivo. Ante lo expuesto considero que el hallazgo carece de sustento legal ya que la base legal es incongruente con lo indicado en la condición del hallazgo, por lo que solicito el desvanecimiento del mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: ARTÍCULO 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: ARTÍCULO 63. Discusión Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinará la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo a las normativas respectivas. Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 12 Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado odio y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo



8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter..."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que al verificar el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Concejo Municipal, se estableció que no se cumplió con realizar evaluación al Fondo Rotativo, así como evaluación a los Ingresos, Egresos y Contabilidad, áreas que son de suma importancia, ya que según el Código Municipal, establece que el Auditor Interno deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria; por lo que al no evaluar las áreas de ingresos y egresos, así como la contabilidad que se derivaba de las operaciones presupuestarias, no se puede implementar el sistema eficiente y ágil, ya que no se tiene conocimiento de las deficiencias, errores o irregularidades pudieran existir; asimismo, el Acuerdo A-119-2011, se refiere al uso obligatorio del SAG-UDAI, el cual está orientado a que se deben ingresar el Plan Anual de Auditoría, así como todos los informes derivado del trabajo realizado en dicho sistema, siendo allí, donde se evidencia el incumplimiento. Tal como indica en su comentario, el sistema SAG-UDAI permite realizar las modificaciones o reestructurar las actividades planificadas derivado a que el mismo es flexible, situación que no fue realizada para adecuar el PAA a lo realmente ejecutado y el incumplimiento a la revisión de áreas importantes.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	1,875.00
<b>Total</b>		<b>Q. 1,875.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de entrega de Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos

#### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se verificaron las Constancias Transitorias de Inexistencia



de Reclamación de Cargos, emitida por la Contraloría General de Cuentas, a los funcionarios y empleados públicos que tomaron posesión de los cargos y fungieron como tal desde el año 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, determinando que la Directora Municipal de Planificación, no presentó dicho documento.

### **Criterio**

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, establece: “No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: ...b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas;...” Artículo 30. Finiquito, establece: “El finiquito a favor de las personas indicadas en el artículo 4 de esta Ley, como consecuencia de haber cesado en su cargo, no podrá extenderse sino solamente después de haber transcurrido el plazo señalado en la ley para la prescripción. Para que una persona pueda optar a un nuevo cargo público sin que se haya transcurrido el plazo de la prescripción, bastará con que presente constancia extendida por la Contraloría General de Cuentas de que no tiene reclamación o juicio pendiente como consecuencia del cargo o cargos desempeñados anteriormente. Recibida la solicitud de finiquito, este se extenderá dentro de los quince días siguientes, sin costo alguno.”

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Secretario Municipal, al no requerir la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas a la Directora Municipal de Planificación.

### **Efecto**

Riesgo que el funcionario tenga impedimento legal para el desempeño del cargo para el que fue nombrado.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que solicite la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas, a todo funcionario y empleado que opte a un cargo municipal.



### Comentario de los responsables

En Nota No. 01-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el señor Erik (S.O.N.) Manrique Pérez, Secretario Municipal, manifiesta: "La irresponsabilidad o el incumplimiento de las leyes en la toma de decisiones de los superiores no puede recaer en los empleados de menor jerarquía, ya que no tiene la facultad de nombramientos."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que no verificó que todo el personal que opta a cargo o empleo público, presente Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de cargos, debiendo solicitar dicho documento y de no tener respuesta, informar a la autoridad competente de forma oportuna.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	1,487.50
<b>Total</b>		<b>Q. 1,487.50</b>

### Hallazgo No. 3

#### Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

#### Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, según muestra de auditoría, se estableció que se realizaron pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales no fueron programados para el ejercicio fiscal 2019, por lo que no cuentan con la disponibilidad presupuestaria, utilizando para el pago la fuente de financiamiento 22-0101-0001-0-0-1 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO, siendo los siguientes:

Fecha de registro	Expediente	Descripción	Monto en Q.
02/04/2019	1955	Mancomunidad Tzolojya: por pago del aporte municipal mensual del mes de septiembre 2018 según acta 23-2016 punto 10	10,000.00
02/04/2019	1954	Mancomunidad Tzolojya: por pago de aporte municipal mensual del mes de octubre 2018 según acta 23-2016 punto 10	10,000.00



02/04/2019	1953	Mancomunidad Tzolojya: por pago de aporte municipal mensual del mes de noviembre de 2018 según acta 23-2016 punto 10	10,000.00
02/04/2019	1952	Mancomunidad Tzolojya: por pago aporte municipal mensual del mes de diciembre 2018 según acta 23-2016 punto 10	10,000.00
<b>Total</b>			<b>40,000.00</b>

### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio..." Artículo 126. Unidad presupuestaria, establece: "El presupuesto municipal es uno y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente..."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6. Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año." Artículo 14 Base contable del presupuesto, establece: "Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable." Artículo 36. Cierre presupuestario, establece: "Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha." Artículo 37. - Egresos devengados y no pagados, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los





gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40. Tratamiento de Compromisos no Devengados, establece: “Las unidades de administración financiera, previa evaluación y procedencia del compromiso adquirido, serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, en un plazo que no exceda de 6 meses. La Unidad de Planificación de cada entidad será la responsable de efectuar la reprogramación de metas correspondientes en los términos y condiciones establecidas en ley.”

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al adquirir obligaciones de pago de ejercicios anteriores sin la programación correspondiente, afectando el presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

### **Efecto**

Limita la disponibilidad financiera y presupuestaria para alcanzar los objetivos del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2019.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto paguen y registren los gastos oportunamente en el período fiscal correspondiente, así mismo, no adquieran compromisos sin que exista el presupuesto asignado.

### **Comentario de los responsables**

En Memoriales s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, los señores: Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal y Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: "i. En la condición del hallazgo se manifiesta que al evaluar el estado de resultados, cuenta contable 6152 Transferencias otorgadas al sector público, según muestra de auditoría, se estableció que se realizaron pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales no fueron programados para el ejercicio fiscal 2019, por lo que no cuentan con disponibilidad presupuestaria, utilizando para el pago la fuente de financiamiento 22-0101-0001-0-0-1 Ingresos ordinarios de aporte constitucional-FUNCIONAMIENTO.



ii. El criterio del hallazgo se pretende fundamentar en el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, ARTICULO 53.\* Atribuciones y obligaciones del alcalde. Establece "...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Establece "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; .... g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio..."; "Artículo 126 Unidad presupuestaria establece "El presupuesto municipal es uno y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente...". El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto articular 6 El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO 14.- Base contable del presupuesto. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. ARTÍCULO 36.- Cierre presupuestario. Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. ARTÍCULO 37.- Egresos devengados y no pagados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. El acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, ARTICULO 40. TRATAMIENTO DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS. Las unidades de administración financiera, previa evaluación y procedencia del compromiso adquirido, serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, en un plazo que no exceda de 6 meses. La Unidad de Planificación de cada entidad será la responsable de efectuar la reprogramación de metas correspondientes en los términos y condiciones establecidas en ley.



iii. La causa indica que hubo incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del alcalde municipal y el directo de administración financiera Municipal, al adquirir Obligaciones de pago de ejercicios anteriores sin la programación correspondiente, afectando el presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

iv. Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que no es cierto lo que se argumenta; ya que en el presupuesto formulado y aprobado para el ejercicio fiscal 2019, nunca se incluyó el pago de las cuotas del ejercicio fiscal 2018, fue hasta que se realizó una ampliación con los saldos de caja al 31 de diciembre de 2018, en la que se asignó el presupuesto para realizar los pagos que no tuvieron requerimiento de cobro en el ejercicio fiscal 2018, por parte de la MANCOMUNIDAD TZOLOJYA, lo anterior se puede evidenciar en la ejecución de egresos del ejercicio 2019 del programa 99 ..., que refleja el pago de Q120,000.00 con la fuente citada en la condición, que corresponden al ejercicio 2019, así como la ampliación y pago de los Q.40,000.00, con la fuente 32-0151-0001, saldos de caja de fondos propios, pagos que corresponden al ejercicio 2018, por lo anterior y el documento ... solicito se desvanezca el hallazgo en cuestión toda vez que carece de sustento legal al evidenciar que no se infringió ninguna de la normativa legal citada en el criterio, además que considero que el alcalde cumplió con las obligaciones que le atribuye el artículo 53, así como el director financiero con lo que establece el artículo 98 y el 26 es incongruente con la causa del hallazgo, todas de Decreto 12-2002, Código Municipal y sus Reforma; además de que no se incumplió con lo que establecen los artículos 6 y 14 de la Ley orgánica del presupuesto ya que no encajan en el contexto del hallazgo, mientras que el artículo 37 de la misma Ley y el 40 de sureglamento reconoce que previo análisis se pueden cancelar los gastos de ejercicios anteriores, Ante lo expuesto considero que el hallazgo carece de sustento legal ya que no existe norma legal infringida...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios, específicamente en el numeral iv, manifiestan que en el presupuesto formulado y aprobado para el ejercicio fiscal 2019 nunca se incluyó el pago de los gastos del ejercicio fiscal 2018, así también indican que los pagos a la Mancomunidad que corresponden al año 2018, fueron pagados al realizar la ampliación del saldo de caja; sin embargo, tal como se describe en la condición del hallazgo, los cuatro pagos fueron realizados el 02 de abril de 2019 utilizando la fuente de financiamiento 22-0101-0001-0-0-1 Ingresos ordinarios de aporte constitucional -FUNCIONAMIENTO, no fuente de financiamiento 32-0151-0001, saldos de caja de fondos propios, como indican los responsables. Por lo que se incumplió con lo establecido en el criterio del presente hallazgo, toda vez que se realizaron y autorizaron pagos de gastos no programados para ser ejecutados en el año 2019.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	PABLO LISANDRO DIONISIO VELASQUEZ	7,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 17,500.00</b>

## Hallazgo No. 4

### Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

#### Condición

En la evaluación del Sistema Nacional de Inversión Pública (Sinip), se estableció que al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra actualizada la información respecto al avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, como se describe a continuación:

No.	Código SNIP	Proyecto	Información SINIP				SICOIN GL Ejecutado al 31/12/2019 en Quetzales	Diferencia SICOIN/SINIP en Quetzales
			Asignación en Quetzales	Ejecutado en Quetzales	Avance Físico %	Avance Financiero %		
1	239229	Mejoramiento calle y banqueta peatonal e imagen urbana del sector centro al sector sur, cabecera municipal, Santa María Visitación, Sololá	1,829,858.70	0.00	0	0	878,332.18	878,332.18
2	239193	Construcción escuela primaria caserío Montecristo Santa María Visitación Sololá	2,562,000.00	0.00	0	0	1,791,200.00	1,791,200.00

#### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 30. Programación de la Ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y



---

devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 74. Ejecución física de inversión, establece: “Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico y financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento.” Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte de la Directora Municipal de Planificación, derivado que no actualizó la información física y financiera de los proyectos ejecutados por la municipalidad, en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), en los plazos establecidos legalmente.

### **Efecto**

Falta de transparencia, al limitar información pública, relacionada al avance físico y financiero de los proyectos municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, para que actualice mensualmente en el Sistema de Información de



Inversión Pública (Sinip), la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

### **Comentario de los responsables**

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, la señora Julieta Floridalma Chiyal Chavajay, Directora Municipal de Planificación, no se manifestó y no presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, en virtud que no se manifestó y no presentó pruebas de descargo para ser evaluadas por el Equipo de Auditoría.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JULIETA FLORIDALMA CHIYAL CHAVAJAY	5,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,500.00</b>

### **Hallazgo No. 5**

#### **Pagos improcedentes de Gastos de Representación**

##### **Condición**

En la evaluación de la cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se estableció que mediante Acuerdo Municipal Número 736-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, del libro de Acuerdos de Alcaldía, fue aprobado por el Alcalde Municipal, el pago de la planilla No. 768 a nombre de Mario Roberto Dionisio Dionisio Alcalde Municipal, por la cantidad de Q24,000.00 en concepto de Gastos de representación correspondiente al año 2019; monto que no fue fijado por el Concejo Municipal, según lo establecido en la normativa aplicable.

##### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ...p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares; ..." Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos,



hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.” Artículo 136. Fiscalización, establece: “La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos... d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ...” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades d carácter administrativo, civil y penal, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario, público así mismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

### **Causa**

El Alcalde Municipal, autorizó el pago de gastos de representación a su persona, sin contar con la autorización de la fijación por parte del Concejo Municipal, según lo establecido en la normativa aplicable.

### **Efecto**

Erogaciones improcedentes por concepto de pagos de representación al Alcalde



---

Municipal.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que previo a autorizar gastos, verifique lo estipulado en las diferentes normativas y solicitar de forma oportuna, la fijación de los gastos de representación, en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

### **Comentario de los responsables**

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, el señor Mario Roberto Dionisio Dionisio, Alcalde Municipal, manifiesta: “i. En la condición del hallazgo se manifiesta que en la evaluación de la cuenta contable 6111, Remuneraciones, según muestra de auditoría, se estableció que mediante acuerdo municipal número 736-2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, del libro de acuerdos de alcaldía, fue aprobado por el alcalde municipal, el pago de la planilla No. 768 a nombre de Mario Roberto Dionisio Dionisio, alcalde municipal, por la cantidad de Q.24,000.00, en concepto de gastos de representación correspondiente al año 2019; monto que no fue fijado por el concejo municipal, según lo establecido en la normativa aplicable.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en El artículo 35 literal p) del Decreto 12-2002, Código Municipal y sus Reformas, que establece las atribuciones del concejo municipal, específicamente que la fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; ARTICULO 134. Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente; y ARTICULO 136. Fiscalización. La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos. b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional. c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda. d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio. Así también hace alusión al Decreto 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y





---

Empleados Públicos artículos 6, 7 y 8 bajo los que se pretende justificar la consecuencia de un hecho ilegal que no existe.

iii. La causa del hallazgo indica arbitrariamente que “el alcalde municipal, autorizó el pago de gastos de representación a su persona, sin contar con la autorización de la fijación por parte del Concejo Municipal, según lo establecido en la normativa aplicable.

iv. Ante el planteamiento realizado en el informe provisional de cargos, manifestó total inconformidad toda vez que durante la ejecución de la auditoria se presentó a la comisión fiscalizadora certificación del punto tercero del acta número 67-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, en la que se detalla cada uno de los rubros de ingresos presupuestados y de cada uno de los renglones a los cuales se les fijo asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019, y que una vez conocido el detalle en mención el honorable concejo municipal aprueba la fijación de la asignaciones presupuestarias de ingresos y egresos, aprobación que incluye la estructura presupuestarias 01-000-000-002-000-062-22-0101-0001. Dietas para cargos representativos, (certificación ...), con lo anterior queda evidenciado que los gastos de representación del alcalde municipal si fueron aprobados por el concejo municipal y que el acta que se menciona en la condición del hallazgo corresponde a una autorización de pago que realizo la autoridad administrativa superior como corresponde como una acción de rutina en cuanto a cualquier egreso municipal; además con respecto al fundamento legal citado en el criterio, en cuanto al Código Municipal, el artículo 35, no fue infringido ya que existe la autorización de la máxima autoridad municipal; el 134 se refiere a El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos... hecho que no encaja con lo expresado en la condición ya que la erogación tiene total autorización como se reconoce por la comisión de fiscalización en la condición que fue autorizado el pago o erogación y el articulo 136 no es coherente ya que con lo evidenciado ningún presupuesto de dicho artículo fue infringido; finalmente se utiliza el Decreto 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos artículos 6, 7 y 8, artículos que no tienen relación con la acción toda vez que no se infringió la normativa legal citada en el criterio del hallazgo. Ante lo expuesto considero que el informe provisional de cargos carece de sustento legal ya que el alcalde municipal solo autorizó el pago de gastos de representación a su persona, y si se cuenta con la autorización de la fijación por parte del Concejo Municipal, según lo establecido en la normativa aplicable. Con los argumentos y pruebas mencionados con anterioridad solicito el desvanecimiento del informe provisional de cargos en mención.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley Orgánica de la Contraloría General de



Cuentas: ARTÍCULO 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: ARTÍCULO 63. Discusión Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinará la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo a las normativas respectivas. ARTICULO 69. FORMULACIÓN DE CARGOS. Para los efectos de lo que establece la literal f) del artículo 4 de la Ley, la Contraloría procederá de la siguiente manera: a) Formulación de Cargos Provisionales. Los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor, al establecerse que el patrimonio público de las personas o entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley ha sufrido pérdidas en el manejo de su hacienda, formularán los cargos o reparos provisionales y correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 15 días improrrogables, para que proceda a desvanecer los mismos mediante la presentación de la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su desvanecimiento, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede desvanecer o confirmarlos hallazgos contenidos en el informe de la auditoría practicada, debiendo notificársele por los procedimientos legales correspondientes. Debe entenderse para estos casos, como cargo o reparo, toda pérdida al patrimonio público por el mal manejo de la hacienda del Estado. El informe contendrá las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas, nombre y cargo de los presuntos responsables, fechas en las que se dieron los hallazgos, y otros datos que se consideren necesarios, además, cuando la responsabilidad sea simple, deberá individualizarse en el informe la suma que le corresponde pagar a cada presunto responsable; Constitución Política de la



República de Guatemala: Artículo 12 Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que tal como manifiesta en sus comentarios, el punto Tercero del Acta No. 67-2018, el Concejo Municipal aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se incluye la estructura presupuestaria para el pago de Dietas para Cargos Representativos, situación que no está siendo objetada; asimismo, incluye la estructura presupuestaria para el pago de Gastos de Representación en el interior, gastos objetados en el presente hallazgo. Según manifiesta el responsable, el Acuerdo Municipal Número 736-2019 aprueba el gasto de forma rutinaria, es decir la autorización del pago por parte de la autoridad administrativa superior. Con lo anterior, se evidencia que no existe punto de acta donde el Concejo Municipal haya conocido y aprobado el monto a pagar en concepto de gastos de representación del Alcalde Municipal, toda vez que el punto de acta donde se aprueba el presupuesto no constituye sustento para realizar dicho pago, ya que un presupuesto es una herramienta que permite saber cuáles serán los ingresos y gastos en un tiempo determinado, no autorización para realizar los gastos sin velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso; evidenciando que no se cumplió con lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal, para poder pagar Gastos de Representación en el interior, por lo que dichos fondos fueron erogados de forma indebida por no contar con la autorización de la fijación por parte del Concejo Municipal.

### **Acciones legales**

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	24,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 24,000.00</b>

## Hallazgo No. 6

### Falta de baja de bienes donados

#### Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, sub cuentas 01 De Producción y 05 Educacional, Cultura y Recreativo, según muestra de auditoría, se determinó que en fecha 26 de junio de 2019 se adquirieron instrumentos musicales los cuales fueron registrados en el Inventario Municipal, mismos que fueron donados a centros educativos del municipio; asimismo, en fecha 28 de junio de 2019 se compró una corona de madera para la Hija Principal de la Nación, omitiendo realizar el proceso contable para darle de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL- y en el Inventario Municipal, a los bienes que no pertenecen a la Municipalidad por haber sido donados; sin embargo, siguen siendo parte del activo municipal, los que se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario en Q.	Total en Q.
Triple superior WH P/Niño rbal04j003	2	790.00	1,580.00
Redoblante WR P/niño 10" CX-D104JR	1	190.00	190.00
Guiro de metal SH5*12	2	180.00	360.00
Redoblante BL P/niño 10" CX-D104JR	1	190.00	190.00
Triangulo DE METAL 8"	2	75.00	150.00
Set de platos para marcha 12" RBC 30430	2	425.00	850.00
Saxo alto dorado/nick CX-WO14HISEOH PRO	8	2,550.00	20,400.00
Corona de Madera	1	1,600.00	1,600.00
<b>Total</b>			<b>25,320.00</b>

#### Criterio

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilizad del Estado, Departamento de Contabilidad, Libro de Inventario, establece: "Todas las oficinas públicas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o en hojas movibles, para el registro del inventario a su cargo..." Tiempo en que debe formarse el Inventario, establece: "Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de



cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventarios, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo...”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Contabilidad, no realizaron los procedimientos necesarios para darle de baja del inventario a los bienes que fueron donados por la Municipalidad.

### **Efecto**

No se cuenta con registros confiables y oportunos de los activos con que cuenta la Municipalidad y registrados en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, para que actualicen la información reflejada en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y en el Inventario Municipal, dando de baja a los bienes que fueron donados por la Municipalidad.

### **Comentario de los responsables**

En Memoriales s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, los señores: Pablo Lisandro Dionisio Velásquez, Director Administrativo Financiero Municipal y José Emilio Tzunum Ecomac, Encargado de Contabilidad, ambos por el período comprendido del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiestan: “i. En la condición del hallazgo se manifiesta que al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, sub cuentas 01 de Producción y 05 Educativa, Cultural y Recreativa, según muestra de auditoría se determinó que en fecha 26 de junio de 2019 se adquirieron instrumentos musicales los cuales fueron registrados en el Inventario Municipal, mismos que fueron donados a centros educativos del municipio; asimismo, en fecha 28 de junio de 2019 se compró una corona de madera para la Hija Principal de la Nación, omitiendo realizar el proceso contable para darle de baja en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL- y en el Inventario Municipal, a los bienes que no pertenecen a la



Municipalidad por haber sido donados; sin embargo, siguen siendo parte del activo municipal.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en la circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Libro de Inventario, establece: “Todas las oficinas públicas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o en hojas movibles, para el registro del inventario a su cargo... “Tiempo en que debe formarse el Inventario, establece: “Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización.” El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventarios, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo...”

iii. Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que en el criterio se fundamenta la infracción en la circular 3-57 de la dirección de contabilidad del Estado la que se refiere al libro de inventarios específicamente a llevar un libro autorizado ya sea empastado o en hojas móviles, en el que se debe registrar el inventario al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, hechos que se cumplieron y presento de forma oportuna a la comisión de auditoría; y con El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventarios, establece: “Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Normativa legal que de igual forma no fue infringida ya que en el libro están registrados todos los bienes propiedad del gobierno local, no obstante las 2 normativas legales que pretenden fundamentar la comisión de una infracción no evidencian en que parte de cada una se establece la infracción cometida,, me permito exponerle que si bien es cierto la donación se realizó en el ejercicio 2019, esta no se puede registrar en el mismo ejercicio fiscal ya que no existe una cuenta contable en el plan de cuentas que permita registrar en el mismo año la baja de inventarios, siendo lo correcto realizar el registro en el ejercicio fiscal siguiente y utilizar la cuenta 3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, por lo que al no haber registrado la donación en el mismo



ejercicio fiscal no se infringió ninguna normativa de las que se indican en el criterio del presente hallazgo. Ante lo expuesto consideramos que el hallazgo carece de sustento legal ya que la donación se registró en el ejercicio fiscal 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: ARTÍCULO 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: ARTÍCULO 63. Discusión Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinará la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo a las normativas respectivas. Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 12 Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter...”



## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Contabilidad, en virtud que tanto la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado como el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, establecen que el inventario debe reflejar todos los bienes propiedad del Gobierno Local; sin embargo, los bienes descritos en la condición del hallazgo, por haber sido donados a centros educativos y la donación a la Hija Princesa de la Nación, ya no le pertenecen a la Municipalidad, debiendo realizar el proceso correspondiente y de forma oportuna para darle de baja a dichos bienes, para que al finalizar el ejercicio fiscal 2019 en el inventario se presenten los bienes que sí están en poder de la municipalidad y le pertenecen. Proceso que no debe realizarse en el siguiente ejercicio fiscal (año 2020), ni debe registrarse en la cuenta contable 3112 Resultados del Ejercicio, el mismo debe ser un registro por Baja de Inventario de Bienes (BIB) el cual debe realizarse en el momento en que se hace la donación, afectando la cuenta contable 6116 Bienes y Servicios Donados.

## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JOSE EMILIO TZUNUN ECOMAC	3,282.43
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	PABLO LISANDRO DIONISIO VELASQUEZ	7,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 10,782.43</b>

## Hallazgo No. 7

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

#### Condición

En la evaluación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, del Balance General, según muestra de auditoría, se estableció que no se cumplió con publicar todos los documentos de los expedientes de los proyectos en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-; tal como se describe a continuación:

CONTRATO No.	FECHA DE CONTRATO	CODIGO SNIP	NOG	DESCRIPCION	VALOR EN Q	MODALIDAD
05-2019	30/05/2019	239229	9705244	Mejoramiento calle y banqueta peatonal e imagen urbana del sector Centro al Sector Sur, cabecera municipal, Santa María Visitación, Sololá	1,829,858.70	Licitación Pública (Art. 17 LCE)





No se publicaron los siguientes documentos:

- Contrato
- Acta de Aprobación de Contrato
- Constancia de envío de Contrato a la Contraloría General de Cuentas.
- Fianza de Cumplimiento de Contrato
- Fianza de Anticipo de Contrato

CONTRATO No.	FECHA DE CONTRATO	CODIGO SNIP	NOG	DESCRIPCION	VALOR EN Q	MODALIDAD
06-2019	19/06/2019	223009	9705198	Construcción sistema de alcantarillado sanitario y aguas pluviales del Sector Centro al Sector Sur, Cabecera Municipal, Santa María Visitación, Sololá	3,346,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)

- El Acta de Adjudicación de fecha 05 de junio de 2019, fue publicado el 19 de junio de 2019.
- El Acta de Aprobación de la Adjudicación de fecha 5 de junio de 2019, fue publicado el 19 de junio de 2019

No se publicaron los siguientes documentos:

- Contrato
- Acta de Aprobación de Contrato
- Constancia de envío de Contrato a la Contraloría General de Cuentas.
- Fianza de Cumplimiento de Contrato
- Fianza de Anticipo de Contrato

CONTRATO No.	FECHA DE CONTRATO	CODIGO SNIP	NOG	DESCRIPCION	VALOR EN Q	MODALIDAD
07-2019	25/06/2019	239193	9705082	Construcción escuela primaria, Caserío Montecristo, Santa María Visitación, Sololá	2,556,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)

No se publicaron los siguientes documentos:

- Contrato
- Acta de Aprobación de Contrato
- Constancia de envío de Contrato a la Contraloría General de Cuentas.
- Fianza de Cumplimiento de Contrato
- Fianza de Anticipo de Contrato

### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...” 69. Formalidades, establece: “...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo...”

La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Artículo 11 Procedimiento, establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ...k) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. l) Rescinden de aprobación e improbación de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso. Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.... n) Contrato: Es el



documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro..."

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal por parte de la Directora Municipal de Planificación y del Delegado Municipal de Cultura y Deporte y Técnico Dos de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, al no publicar todos los documentos que conforman los proyectos según la ejecución del mismo, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

### **Efecto**

Falta de transparencia en el proceso de contratación y ejecución de los proyectos, derivado que no hay certeza de los trabajos a realizar. Asimismo, la falta de publicación oportuna, limita la información sobre el avance de los proyectos, promovidos por la Municipalidad, limitando la transparencia del gasto público.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y ella a su vez al Delegado Municipal de Cultura y Deporte y Técnico Dos de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, a efecto de publicar de manera oportuna, toda la documentación que conforma el expediente de los proyectos ejecutados, por la Municipalidad, permitiendo la información sobre el grado de avance en que se encuentran.

### **Comentario de los responsables**

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, la señora Julieta Floridalma Chiyal Chavajay, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "i. En la condición del hallazgo se manifiesta que en la evaluación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, del Balance General, según muestra de auditoría, se estableció que no se cumplió con publicar todos los documentos de los expedientes de los proyectos en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en el decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones



---

del Estado denominado GUATECOMPRAS... y en la resolución No. 11-2010, del director de la Dirección de Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

iii. Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que el mismo hallazgo fue notificado al señor Gary Amin Robby Pascual Sajbin, considerando en la notificación del señor Gary a él como responsable de realizar las publicaciones por lo que si él es responsable, mi persona no tiene ninguna responsabilidad al respecto ya que el uso de sistema de Guatecompras según la normativa se delega a través de usuarios y no de direcciones municipales por lo que en mi calidad de directora de planificación municipal no tengo ninguna responsabilidad con relación a lo indicado en la condición del hallazgo. Ante lo expuesto considero que el hallazgo carece de sustento legal por lo que solicito el desvanecimiento del mismo ya que no ejerce en mi persona responsabilidad alguna...”

En Memorial s/n, de fecha 16 de octubre de 2020, el señor Gary Amin Robby Pascual Sajbin, Delegado Municipal de Cultura y Deporte y Técnico Dos de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, manifiesta: “i. En la condición del hallazgo se manifiesta que en la evaluación de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, del Balance General, según muestra de auditoría, se estableció que no se cumplió con publicar todos los documentos de los expedientes de los proyectos en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –GUATECOMPRAS-.

ii. El criterio del hallazgo está fundamentado en el decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS..... y en la resolución No. 11-2010, del director de la Dirección de Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

iii. Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que el mismo hallazgo fue notificado también a la señora Julieta Floridalma Chiyal Chavajay, considerando en la notificación de la señora Julieta Floridalma como responsable de realizar las publicaciones en guatecompras por lo que si ella es responsable, mi persona no tiene ninguna responsabilidad al respecto ya que el uso de sistema de Guatecompras según la normativa se delega a través de usuarios y no de direcciones municipales por lo que en mi calidad de delegado municipal de cultura y deportes y técnico dos de la dirección municipal de planificación, no tengo ninguna responsabilidad con relación a lo indicado en la condición del hallazgo. Ante lo expuesto considero que el hallazgo carece de



sustento legal por lo que solicito el desvanecimiento del mismo ya que no identifica de forma plena en mi persona responsabilidad alguna...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación y para el Delegado Municipal de Cultura y Deporte y Técnico Dos de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, en virtud que al verificar el portal de Guatecompras, se puede visualizar que ambas personas tienen usuario a dicho portal para publicar la información requerida según la normativa aplicable; sin embargo, no realizaron la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de los documentos descritos en la condición del hallazgo.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DELEGADO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES Y TECNICO DOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION-DMP-	GARY AMIN ROBBY PASCUAL SAJBIN	1,380.69
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JULIETA FLORIDALMA CHIYAL CHAVAJAY	1,380.69
<b>Total</b>		<b>Q. 2,761.38</b>

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.



---

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	CATARINO (S.O.N) TELEGUARIO IXEN	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	BARTOLO (S.O.N) CELADA PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	REYES BALTASAR TAHAY CIMILIAN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	ANGELA FILOMENA SOSA COX DE CHAVAJAY	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	ANA FLORINDA DIONISIO YAC DE CHAVAJAY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019

